

## INVITACIÓN GENERAL A CELEBRAR ACUERDOS DE PAGO

### (Artículo 53 del Plan Nacional de Desarrollo – pago de sentencias y conciliaciones)

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del artículo 4 del Decreto 642 del 11 de mayo de 2020 “por el cual se reglamenta el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 -Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022-, en lo relacionado con las gestiones que deben adelantar las entidades que hagan parte del Presupuesto General de la Nación para el reconocimiento como deuda pública y pago de las sentencias o conciliaciones que se encuentren en mora” la Fiscalía General de la Nación (FGN) se permite informar:

1. Que los lugares, medios y horarios a través de los cuales la FGN atenderá a los interesados en celebrar acuerdos de pago será informado a través de esta página web, una vez sea finalizada la emergencia sanitaria declarada por causa del coronavirus COVID-19, mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 por el Ministerio de Salud.
2. La fecha máxima hasta la cual la FGN recibirá la manifestación de **interés** de realizar acuerdo de pago con la Entidad, por parte de los beneficiarios finales y /o apoderados, es hasta el 30 de julio del año en curso.
3. Los acuerdos de pago serán realizados entre el 01 de agosto al 15 de diciembre de 2020.
4. **La manifestación de interés** deberá ser remitida al correo electrónico, [PNDarticulo53@fiscalia.gov.co](mailto:PNDarticulo53@fiscalia.gov.co), informando la voluntad de realizar acuerdos de pago, identificando la providencia, los beneficiarios, el número de turno asignado y el correo electrónico indicando si acepta ser notificado por este medio.
5. Es importante señalar que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 642 de 2020, un acuerdo de pago podrá estar compuesto por distintas providencias a cargo de un mismo beneficiario y/o apoderado, lo cual permitirá racionalizar el trámite de pago.
6. La **Manifestación de interés de realizar acuerdo de pago** no implica la obligación posterior de protocolizarlo ya que este dependerá de la aceptación por parte de los beneficiarios de las condiciones económicas que ofrezca la Entidad, en el momento de la realización del acuerdo de pago.
7. Se adjunta a esta invitación copia del Anexo 1 del Decreto 642 de 2020, mediante el cual se establece el modelo de acuerdo de pago a celebrar entre la Entidad y el beneficiario final.

Como la Fiscalía General de la Nación dará cumplimiento al Decreto 642 de 2020, sugiere a los interesados en celebrar acuerdos de pago y aquellos que tengan cuentas de cobro radicadas para pago de sentencia o acuerdo conciliatorio, que se encuentren en mora en su pago a la fecha de expedición de la Ley 1955 de 2019, esto es, al 25 de mayo de 2019, tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Verificar que se haya dado cumplimiento total a los requisitos publicados en la página web de la Entidad, Sección- servicio ciudadano-consultas-pago de sentencias y conciliaciones.
2. Confirmar que los beneficiarios o sus apoderados hayan otorgado respuesta a los requerimientos efectuados por esta entidad.
3. Verificar que se encuentre activa la cuenta bancaria de los beneficiarios finales y/o apoderados y que tenga movimiento en los días anteriores de realización del pago.
4. Actualizar las direcciones físicas, números de teléfono y correos electrónicos de los beneficiarios finales y/o apoderados, en caso de que hayan sido cambiados con posterioridad a la presentación de la cuenta de cobro, indicando el número de turno asignado.
5. Analizar el contenido del anexo N° 1 del Decreto 642 de 2020, correspondiente al formato de acuerdo de pago dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y que aquí se publica en cumplimiento de lo descrito en su artículo 4, con el fin de **que manifieste su interés** en celebrar un acuerdo de pago.
6. En el evento de existir revocatoria de poder, se debe aportar el paz y salvo de honorarios o la decisión judicial respecto del proceso de regulación.
7. En el evento de fallecimiento de algún beneficiario, en interesado deberá allegar a la Entidad la correspondiente sucesión donde se haya adjudicado el crédito judicial.
8. En el caso de cesiones de crédito el beneficiario o su apoderado debe contar con la aceptación de cesión sin condicionamiento alguno, por parte de la Entidad.
9. La Compensación Tributaria la adelantará la Dirección Nacional de Impuestos – DIAN-, contra el Beneficiario Final y el beneficiario de la decisión judicial.
10. Tener en cuenta lo señalado en el numeral 8° del artículo 5 del Decreto 642 de 2020, relacionado con los beneficiarios finales y/o apoderados que tengan acción de cobro ejecutivo en contra de la Entidad. (Documento que deberá aportarse al momento de celebrar el acuerdo de pago).

Anexo del Decreto *Por el cual se reglamenta el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 -Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022-*, en lo relacionado con las gestiones que deben adelantar las entidades que hagan parte del Presupuesto General de la Nación para el reconocimiento como deuda pública y pago de las sentencias o conciliaciones que se encuentren en mora"

#### ANEXO 1

#### MODELO DE ACUERDO DE PAGO No. \_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE [Entidad Estatal] y [Beneficiario Final/Apoderado]

Entre los suscritos a saber, de una parte \_\_\_\_\_, identificado con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_, en calidad de representante legal de \_\_\_\_\_ [Entidad Estatal], según Decreto \_\_\_\_\_ que en adelante se denominará **LA ENTIDAD ESTATAL** y de la otra, \_\_\_\_\_, identificado con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_, en calidad [Beneficiario Final/Apoderado], que en adelante se denominará **EL BENEFICIARIO FINAL**, denominados conjuntamente como **LAS PARTES**, hemos convenido celebrar el presente Acuerdo de Pago, previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

1.-Que de acuerdo con el inciso primero del artículo 53 de la Ley 1955 de 2019, la Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones de pago originadas en sentencias o conciliaciones debidamente ejecutoriadas y los intereses derivados de las mismas, que se encuentren en mora en su pago a la fecha de entrada en vigencia de la norma enunciada.

2.-Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del inciso tercero del artículo 53 de la Ley 1955 de 2019, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán celebrar acuerdos de pago o conciliaciones extrajudiciales con los beneficiarios finales, respecto de los montos adeudados.

3.-Que el artículo 5 del Decreto \_\_\_\_ de 2020, "*Por el cual se reglamenta el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 -Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022-*, en lo relacionado con las gestiones que deben adelantar las entidades que hagan parte del Presupuesto General de la Nación para el pago de las sentencias o conciliaciones que se encuentre en mora", "establece los requisitos mínimos que deberán contener los acuerdos de pago que celebren las Entidades Estatales con los Beneficiarios Finales.

4.- Que mediante comunicación No. \_\_ de fecha \_\_\_\_ **LA ENTIDAD ESTATAL** invitó a celebrar acuerdo de pago al **BENEFICIARIO FINAL**, respecto de la obligación de pago derivada de la providencia [Sentencia o conciliación con número de radicado \_\_\_\_\_, del juzgado \_\_\_\_\_, con número de expediente \_\_\_\_\_, fallado en fecha \_\_\_\_\_ y ejecutoriada en fecha \_\_\_\_\_.]

5.-Que según negociación entre **LA ENTIDAD ESTATAL** y **EL BENEFICIARIO FINAL**, respecto al pago de la obligación derivada de la providencia [Sentencia o conciliación con número de radicado \_\_\_\_\_, del [juzgado, tribunal, corte, etc.] \_\_\_\_\_, con número de expediente \_\_\_\_\_ y cuya fecha de ejecutoria es \_\_\_\_\_], **LAS PARTES** acuerdan expresamente celebrar el presente **ACUERDO DE PAGO**, el cual se regirá por las siguientes:

Anexo del Decreto *Por el cual se reglamenta el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 -Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022-*, en lo relacionado con las gestiones que deben adelantar las entidades que hagan parte del Presupuesto General de la Nación para el reconocimiento como deuda pública y pago de las sentencias o conciliaciones que se encuentren en mora"

Anexo 1 MODELO DE ACUERDO DE PAGO No. \_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE [Entidad Estatal] y [Beneficiario Final/Apoderado]

### CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO.** Establecer los términos y condiciones dentro de los cuales **LA ENTIDAD ESTATAL** pagará al **BENEFICIARIO FINAL** la obligación derivada de la Providencia \_\_\_\_\_.

### CLÁUSULA SEGUNDA. COMPROMISOS.

1. El valor correspondiente al capital e intereses de las obligaciones de pago originadas en la [sentencia/conciliación] objeto de este acuerdo corresponde a [insertar valor en letras y números] \_\_\_\_\_.
2. En virtud de este acuerdo, **LAS PARTES** convienen expresamente y asumen los siguientes compromisos:
  - a. Suspensión de los intereses por los siguientes cinco (5) meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente acuerdo de pago.
  - b. Negociación y disminución de los intereses. El Beneficiario Final acepta reducir los intereses de la siguiente manera [insertar valor en letras y números] \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.
  - c. La **ENTIDAD ESTATAL** solicitará al Ministerio de Hacienda y Crédito Público el reconocimiento y pago como deuda pública de la suma de [insertar valor en letras y números] \_\_\_\_\_, correspondiente a la suma de (i) [insertar valor en letras y números] \_\_\_\_\_, por concepto de capital y (ii) [insertar valor en letras y números] \_\_\_\_\_ por concepto de la nueva suma de intereses. Adicionalmente la entidad estatal se obliga a surtir los trámites necesarios para el pago de la suma acordada dentro de los tres (3) meses siguientes a la suscripción de este acuerdo. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo a satisfacción de los documentos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**CLÁUSULA TERCERA. VERIFICACION DEL ESTADO DE CUENTA DEL BENEFICIARIO FINAL.** Agotado el procedimiento de compensación tributaria, no se encontró obligación pendiente a favor del Tesoro Público Nacional, de conformidad con el Oficio No. \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de la Dirección Nacional de Impuestos –DIAN-. [Opción 1].

Agotado el procedimiento de compensación tributaria, se encontró obligación pendiente a favor del Tesoro Público Nacional la cual fue compensada, de conformidad con la Resolución No. \_\_\_\_ del \_\_\_\_ de la Dirección Nacional de Impuestos –DIAN- v. por

Anexo del Decreto *Por el cual se reglamenta el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 -Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022-*, en lo relacionado con las gestiones que deben adelantar las entidades que hagan parte del Presupuesto General de la Nación para el reconocimiento como deuda pública y pago de las sentencias o conciliaciones que se encuentren en mora"

Anexo 1 MODELO DE ACUERDO DE PAGO No. \_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE [Entidad Estatal] y [Beneficiario Final/Apoderado]

tanto, se dio cumplimiento a lo previsto en el artículo 29 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 262 de la Ley 1819 de 2016 y en el Capítulo 2 del Título 6 Parte 8 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 [Opción 2].

Sin perjuicio de las verificaciones realizadas a la fecha de firma de este acuerdo de pago, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá volver a consultar a la Dirección Nacional de Impuestos –DIAN- el estado de cuenta del **BENEFICIARIO FINAL** en relación con las obligaciones tributarias nacionales.

**CLAUSULA CUARTA. DECLARACIÓN JURAMENTADA. EL BENEFICIARIO FINAL** declara bajo la gravedad de juramento no haber recibido ningún pago por parte de una o varias Entidades Estatales por el monto que se reconoció mediante la sentencia con No. \_\_\_\_\_ de radicado \_\_\_\_\_, reconocido como deuda pública.

**CLAUSULA QUINTA. CONSTANCIA DE DESISTIMIENTO DE COBRO EJECUTIVO. EL BENEFICIARIO FINAL** declara, bajo la gravedad del juramento, haber desistido de la acción de cobro ejecutivo en contra de la Entidad Estatal. Para lo anterior anexo la constancia de radicación del memorial con el desistimiento en el respectivo despacho judicial [Opción 1].

El **BENEFICIARIO FINAL** declara, bajo la gravedad del juramento, no haber interpuesto la acción de cobro ejecutivo en contra de la Entidad Estatal [Opción 2].

**CALUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente acuerdo de pago se perfecciona con la firma de **LAS PARTES** y tendrá validez a partir de la fecha de su suscripción.

Para constancia se firma el presente acuerdo de pago por **LAS PARTES**, el

\_\_\_\_\_  
[LA ENTIDAD ESTATAL]

\_\_\_\_\_  
[Nombre del representante legal de la entidad estatal]  
[Cédula del representante legal de la entidad estatal]

**EL BENEFICIARIO FINAL**

\_\_\_\_\_  
[Nombre del Beneficiario Final]  
[Cédula del Beneficiario Final]